

# PROYECTO DE LEY SOBRE EL RÉGIMEN SANCIONATORIO

## nueva herramienta de supervisión al transporte terrestre

**L**a efectividad de la labor que ejerce la Superintendencia de Transporte mediante sus funciones de inspección, vigilancia y control, no debe ser medida por el número de sanciones impuestas sino por las acciones que se lleven a cabo para mejorar los servicios de transporte, aportar a la seguridad vial y reducir los índices de accidentalidad en el país.

Por esto, en el Gobierno de la gente se propende para que los prestadores del transporte terrestre cumplan de manera voluntaria con la normatividad vigente, para que la seguridad, comodidad y la accesibilidad, como principios rectores del sector, sean la fuerza motora que, con eficacia y eficiencia, generen una transformación y un cambio notorio en el papel que desempeñan estos actores en la productividad del país.

Para esto es necesario que entre todos creemos sinergias para tomar medidas que representen alternativas encaminadas a lograr que sean implementados programas o planes de mejoramiento y esquemas de normalización que redunden en un mejor y más eficiente servicio.

La Superintendencia de Transporte liderará la socialización del Proyecto de Ley que busca un nuevo Régimen Sancionatorio, que ha sido elaborado de manera rigurosa desde el inicio de este mandato y que pretende definir claramente los roles del empresario, del propietario de los vehículos, de los conductores, de los generadores de los servicios y/o generadores de carga, así como de los transportadores de pasajeros, de los co-

legios que demandan un servicio, de las agencias turísticas y demás actores que participan en la logística y prestación en el sector de transporte terrestre.

Las medidas plasmadas en el documento buscan la eficacia del control mediante la aproximación que se realiza a la descripción de las conductas y la definición del sujeto responsable. Con ellas se atiende a la distribución de los roles de los actores y se busca que cada uno de ellos tenga herramientas para el cumplimiento de sus fines y responsabilidades y para la protección de sus intereses.

En el borrador del Proyecto de Ley sobre el Régimen Sancionatorio, que será presentado al Congreso de la República, se aclaran, complementan e incluyen, algunos principios y definiciones para operar en inspección, vigilancia y control con flexibilidad re-

glamentaria, sin sacrificar la seguridad jurídica.

Así mismo, el documento contiene un enfoque que resguarda las potestades reglamentarias de manera que podamos responder en ejercicio de éstas a las dinámicas del sector sin que el Régimen pierda actualidad.

Para ello las infracciones se construyen desde las razones subyacentes o desde el marco legal que define las líneas de desarrollo reglamentario y así, anticipa de manera general todas aquellas conductas que actualmente existen o las que sean

reglamentariamente exigidas, de suerte que puedan entenderse como una violación de las obligaciones legales de los vigilados.

La claridad en el documento es fundamental, por eso, contiene un lenguaje comprensible y específico, con el propósito de evitar la ilegalidad y algunas situaciones que puedan afectar la prestación del servicio de transporte.

### Reducción de la subjetividad

El Proyecto de Ley resalta la reducción de la

subjetividad en la aplicación de las conductas, se introduce la infracción y sanción por evento y por desempeño. La sanción que corresponde por la infracción como evento es determinada de forma directa por la norma, definiendo elementos atenuantes y agravantes.

Por su parte, las sanciones por desempeño se gradúan a partir de la valoración concreta del servicio que reciben los usuarios dentro de un rango específico construido en tres escalas; cada una de ellas responde a circunstancias de tiempo, modo y lugar específicos, que rodean la comisión de la infracción y la real afectación del servicio.

Lo anterior, buscando identificar la infracción sin perder la potestad reglamentaria y propendiendo siempre por la transparencia en las decisiones, el respeto y garantía al debi-

do proceso y derecho de defensa, llevando a cabo una valoración concreta del servicio que pudo verse afectado.

Combinando este esquema sancionatorio que distingue la infracción como evento y la infracción como deficiencias del desempeño general del operador de los servicios, con los programas o planes de mejoramiento y los esquemas de normalización, se busca liderar una transformación sin precedentes en los actores vigilados y en los servicios por ellos prestados.

No debemos inundarnos de investigaciones administrativas y de imposición de sanciones, sino lograr un mejor servicio y comportamiento de los actores o una mayor calidad en la atención a los usuarios y así suplir las necesidades de movilización que sean requeridas.

Es importante establecer que, se pretende distinguir función pública de servicio público y las faltas al transporte en las que se incurre en ejercicio de función pública se consagran como causales de mala conducta, lo que merece que sea de conocimiento de la Procuraduría General de la Nación, para sus competencias.

Para toda investigación, en lo general, se da aplicación al decantado procedimiento administrativo sancionatorio, sin perjuicio de la regulación especial en asuntos relativos al alcance de las facultades de inspección, vigilancia y control, las vistas de inspección y los términos de caducidad y prescripción, entre otros.

La Superintendencia de Transporte es una entidad que sigue renovándose y aportando beneficios para los usuarios del sector, por lo tanto, el Proyecto de Ley que debe ser presentado en este último trimestre del presente año, tiene un enfoque que resguarda las potestades reglamentarias, de manera que podamos responder en ejercicio de éstas a las dinámicas del sector, sin que pierda actualidad el régimen sancionatorio, cuando deba ser aplicado con la rigurosidad que debe ser empleado.



Ayda Lucy Ospina Arias  
Superintendente de Transporte

**La Superintendencia de Transporte** liderará la socialización del Proyecto de Ley que busca un nuevo Régimen Sancionatorio.